



BASES REGULADORAS DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

EJERCICIO 2020

Primera. **OBJETIVO Y OBJETO.**

Segunda. **FINANCIACIÓN.**

Tercera. **MODALIDAD DE AYUDAS.**

Cuarta. **CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.**

Quinta. **ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Sexta. **SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION.**

Séptima. **SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Octava. **INSTRUCCIÓN.**

Novena. **RESOLUCIÓN.**

Décima. **FORMA DE PAGO.**

Undécima. **RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

Duodécima. **JUSTIFICACIÓN.**

Décima tercera. **GASTOS SUBVENCIONABLES: Cuantía y Naturaleza.**

Décima cuarta. **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Décima quinta. **COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.**

Décima sextas. **INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.**

Decima séptima. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Décima octava. **RÉGIMEN JURÍDICO.**

Decima novena. **RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Vigésima. **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CADA ÁREA MUNICIPAL.**

ANEXOS

Anexo I: **SOLICITUD.**

Anexo II: **JUSTIFICACIÓN.**

Anexo III: **SOLICITUD ESPECIFICA DE DEPORTES.**

Primera.- OBJETIVO Y OBJETO.

1. Las ayudas que se exponen en las presentes bases tienen por finalidad promover la participación ciudadana en cada una de las áreas establecidas en las presentes bases.
Las ayudas se concederán, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en régimen de concurrencia competitiva. En lo no previsto en las presentes Bases, se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones , Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.
2. Las presentes bases tienen por objeto definir los términos y condiciones que regirán en la convocatoria de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Baza, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, para el desarrollo y ejecución de proyectos por parte de entidades sociales, asociaciones sin ánimo de lucro o personas físicas que quieren actuar y actúan habitualmente en el municipio de Baza.

Segunda.- FINANCIACIÓN.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de Baza.
2. La concesión de ayudas quedara condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado en el Área de gasto de Participación ciudadana, con cargo a la aplicación presupuestaria para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

Tercera.- MODALIDAD DE AYUDAS.

Los proyectos deberán tener como objeto alguna de las actividades definidas en las Bases Especificas de cada Área.

La ejecución de los proyectos ha de desarrollarse en el año vigente (2020)

El contenido mínimo del proyecto estará determinado en el anexo correspondiente.

Se podrán conceder ayudas en especie por el Ayuntamiento de Baza para el desarrollo de la actividad. Esta ayuda en especie será tenida en cuenta a la hora de determinar la cantidad económica a percibir en concepto de subvención.

Cuarta.- CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN Y REPARTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración y su correspondiente ponderación.



Cada una de la Áreas o Delegaciones a las que se refiere la presente convocatoria valorará con carácter general los siguientes criterios:

1. Antigüedad en el Registro de Asociaciones y Entidades (Hasta 2 puntos, a razón de 1 punto por año)
2. Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en los dos últimos años, (hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1,5 por año)
3. Actividades orientadas a desarrollar proyectos que promueven la igualdad de género: 2 puntos.
4. Continuidad demostrada de los proyectos en los últimos años desarrollados satisfactoriamente (hasta 2 puntos).
5. Idoneidad o necesidad social del proyecto (hasta 2 puntos).
6. Aspectos novedosos del proyecto (hasta 2 puntos).
7. Cooperación entre asociaciones para el desarrollo de proyectos conjuntos (hasta 1 punto)
8. Tipo de personas que participan en la actividad:
 - a. Solo socios/as, 1 punto.
 - b. Abierta parcialmente a la ciudadanía no asociada, 2 puntos
 - c. Población en general, 3 puntos.
9. Número de personas destinatarias/participantes:
 - a. Entre 10 y 25, máximo 0.25.
 - b. Entre 25 y 50, máximo 0,50.
 - c. Más de 50, máximo 1.
10. Financiación aportada por la entidad:
 - a. más del 50%, máximo 1 punto.
 - b. entre el 25 y el 50%, máximo 0.50.
 - c. entre el 10 y el 25%, máximo 0.25.
11. Por cada profesional contratado incentivando el empleo en el municipio y/o voluntario/a que realice la actividad acreditado debidamente (0.25, hasta un máximo de 2 puntos).

Además, cada proyecto se evaluará con los criterios específicos de cada área municipal que acompañan a estas bases generales y en función del propio proyecto.

A la hora de evaluar el proyecto se tendrá en cuenta la aportación en especie y en recursos humanos que proporcione el Ayuntamiento de Baza en cualquiera de la modalidad que se solicite. -

Quinta.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán optar a las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- Las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades de Baza en el momento de presentar su solicitud.
- Igualmente tendrán la condición de entidad beneficiaria de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos que a continuación se enumeran:

- a) Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con las áreas establecidas en las presentes bases. Así como disponer de los medios y capacidad suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismo.
- b) No estar inmersas en expedientes de devolución de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Baza anteriormente.
- c) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
- d) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con la hacienda local, lo que se justificará aportando la correspondiente declaración responsable de dicho extremo, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará por una declaración responsable.

Sexta.- SOLICITUDES: LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en las presentes Bases, se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se presentarán, dentro del plazo de **un mes** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en los siguientes registros municipales:

- a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano.
- b) Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

El formulario general para la solicitud y el modelo de proyecto, se incorporan en el **ANEXO I** de las presentes bases. Toda la documentación está disponible en la oficina de participación ciudadana y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

Se presentará una solicitud por cada proyecto y se aceptará un máximo de dos proyectos por cada entidad solicitante. Los proyectos que excedan este número, atendiendo al número de registro de entrada, serán rechazados.

Séptima.- SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las entidades deberán presentar la documentación general que a continuación se detalla, así como aquella documentación complementaria que se establezcan en las bases específicas de las Áreas o Delegaciones a las que se refiere la presente convocatoria.

La documentación a presentar por las distintas entidades beneficiarias será la siguiente:

- a) Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro, según modelo y formulario cumplimentado con los datos del proyecto (Anexo I). Cada proyecto debe ir en una solicitud.



- b) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención (Anexo I)
- c) Certificación según modelo de comunicación de datos bancarios y domicilio (las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Baza estarán exentas de presentarlo si ya lo hubiesen presentado previamente).
- d) Fotocopia del CIF domicilio (las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Baza estarán exentas de presentarlo si ya lo hubiesen presentado previamente).
- e) Original y fotocopia del documento que acredite la vigencia de la representación y fotocopia del DNI/NIE del representante domicilio (las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Baza estarán exentas de presentarlo si ya lo hubiesen presentado previamente).
- f) Declaración responsable en la que se manifieste:
 - I. Que la entidad no está inmersa en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
 - II. Que no se ha recibido ninguna otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trate otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, importe y organismo que la hubiere concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención no sobrepasen el coste de la actividad objeto de la subvención comprometiéndose, en el caso de obtenerlas, a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.
 - III. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Baza en los términos establecidos en la correspondiente convocatoria o el reintegro de los fondos, en su caso.
 - IV. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Baza.
 - V. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

Entidades inscritas en Registro de Asociaciones y Entidades de Baza estarán exentas de presentar la documentación señalada en los epígrafes: c),d) y e) . -

Octava.- INSTRUCCIÓN.

La Delegación de Participación Ciudadana realizará la ordenación e instrucción de los expedientes en colaboración con el resto de áreas, de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. Recepción de las solicitudes.

La Delegación de Participación Ciudadana comprobará que las solicitudes presentadas se ajustarán a los requisitos establecidos en las presentes bases en los siguientes aspectos y emitirá un informe en el que se haga constar:

- Que la solicitud se ha presentado en tiempo y forma.
- Que la documentación presentada, junto a la solicitud, está completa de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Que la entidad solicitante está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y los años de antigüedad.

- Que ha acreditado el cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Baza.
- Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Participación Ciudadana, requerirá al interesado/a (vía e-mail) para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, concediéndose a tal efecto 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

2. Evaluación de las solicitudes.

Emitido por la Delegación de Participación Ciudadana el informe favorable relativo a las solicitudes recibidas, se remitirá los expedientes para su correspondiente valoración a cada una de las áreas responsables.

En el plazo máximo de 20 días desde la recepción de las solicitudes, desde cada Área se emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados, en el que hará constar motivadamente, al menos, la conveniencia o no de la concesión de la subvención solicitada, la puntuación obtenida de acuerdo a los criterios de adjudicación y los términos de la concesión. Remitiéndose de nuevo los expedientes a la Delegación de participación ciudadana.

Recibidas las valoraciones y propuestas por cada Área, la Delegación de Participación Ciudadana en el plazo máximo de 10 días naturales convocará la comisión técnica de evaluación, que deberá celebrarse dentro de los 5 días siguientes a su convocatoria, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados junto con las valoraciones emitidas por las diferentes Áreas, y elevar motivadamente, el informe propuesta de concesión y/o denegación al órgano competente.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- L@s integrantes de la Delegación de Participación Ciudadana.
- Un/a representante de cada una de las áreas objeto de subvención.

En lo no previsto en las bases, el funcionamiento de la comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la comisión emitirá un informe-propuesta en el que se concretará una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto, formulándose la propuesta de resolución de concesión, que determinará las entidades beneficiarias, proyecto financiado,



puntuación obtenida, cuantías de las ayudas y plazo de ejecución de los proyectos. Asimismo, se hará constar de forma motivada en su caso, las solicitudes denegadas.

Novena. – RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá entidades beneficiarias, proyecto financiado, puntuación obtenida, cuantía de las ayudas, plazo de ejecución de los proyectos y una desestimación expresa del resto de solicitudes.

La resolución de concesión será publicada en la página web municipal, sin perjuicio que se practique la notificación individualizada a cada entidad beneficiaria.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo procedente, o bien recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó.

La presentación del recurso podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Décima.- FORMA DE PAGO.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención de hasta un 50% del importe total.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Undécima.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado declaración concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial, hayan sido inhabilitados conforme a ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en sentencia de calificación del concurso o tenga pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Con carácter general quedan exonerados de la constitución de garantía:

- a) Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe no superior a 3.000 euros.
- b) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- c) Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles locales, así como las demás entidades que por ley estén exentas.

En los supuestos arriba relacionados, podrá abonarse, sin necesidad de la constitución de la garantía previa, en concepto de anticipo, hasta un 50% del importe anual concedido. El 50% restante requerirá la remisión y aceptación de la justificación exigida.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas se realizará con el modelo normalizado (ANEXO II) dirigidas al Área de Intervención del Ayuntamiento de Baza, **antes del 15 de diciembre de 2020** y se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención

La no justificación de la actividad o proyecto en los plazos señalados, dará lugar a inicio de expediente de reintegro de la subvención.

Décimo tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES. CUANTÍA Y NATURALEZA.

El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto del proyecto y la documentación aportados por el/la solicitante, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y a la evaluación municipal, en base a los criterios fijados en las presentes bases, no pudiendo representar al subvención concedida más del 100% del coste total del proyecto.

En ningún caso serán subvencionados aquellos gastos referidos en el art. 31 apartados 7 y 8 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones: gastos financieros ni tributarios.



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo comprendido **entre el 1 de enero de 2020 y la fecha límite del 15 de diciembre** del mismo año.

Únicamente se subvencionan gastos corrientes. No serán gastos que se puedan imputar a la subvención los gastos inventariables o de inversión salvo que los mismos fuesen el propio objeto del proyecto.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que se establece en esta convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

No se admitirán facturas:

- Emitidas por la propia entidad.
- Facturas de comida y bebida, salvo si es fundamental para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Décima cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos previsto y que figure en la memoria presentada con la solicitud de la ayuda.
- 2) Justificar la ayuda concedida en los términos establecidos en las presentes bases.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la intervención municipal y las previstas en la legislación del tribunal de cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- 4) Comunicar por escrito al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Si el proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para proceder a su reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- 6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- 7) Difundir en la ejecución del proyecto que el mismo es financiado por el Ayuntamiento de Baza, para ello deberá incorporar de forma visible en todos los materiales que se utilicen

para la difusión del proyecto subvencionado el escudo del Ayuntamiento de Baza, de modo que permita identificar el origen de la ayuda, respetando su diseño en cuanto a forma, texto y colores.

Asimismo, la concesión de la ayuda conlleva la autorización del Ayuntamiento de Baza para hacer uso no comercial del proyecto subvencionado o del material derivado del mismo, tales como grabaciones, fotografías, etc. El ayuntamiento de Baza se reserva el derecho de publicación de los proyectos subvencionados con fines de interés social.

De acuerdo con el artículo 85 del RGLS, el órgano concedente se reserva el derecho a realizar inspecciones sobre una muestra aleatoria de las entidades beneficiarias con el fin de comprobar materialmente la realización de la actividad subvencionada y la adecuada difusión de la ayuda concedida.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas, así como los restantes supuestos establecidos en el artículo 37 de la LGS y 91 a 93 del RLGS, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y en el título III del RLGS.

Décima quinta.- COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO.

Las actuaciones subvencionadas podrán ser objeto de comprobación y control financiero en cualquier fase de su ejecución por parte del Ayuntamiento y la Intervención General municipal. La entidad beneficiaria deberá facilitar el acceso al lugar de la acción y aportar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

El control financiero tendrá por objeto verificar la correcta obtención de los fondos, el cumplimiento de las obligaciones en la aplicación de los fondos recibidos y la correcta justificación de la subvención.

Los recursos mencionados se interpondrán con independencia de cualquier otro que en derecho se considere oportuno.

Décima sexta.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS MUNICIPALES.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.



Décima Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Baza. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado/a de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Baza.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de Baza con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará en la BNDS, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES, de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y entidades beneficiarias y el importe de la ayuda.

Décima octava.- RÉGIMEN JURIDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el resto de normativa aplicable.

Se faculta a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana para dictar cuantas instrucciones fuesen necesarias en lo referente a la aclaración de las presentes Bases.

Contra la Resolución que apruebe las Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Granada.

Asimismo, las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha aprobado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 39/2015 de Uno de Octubre, de La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima novena.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas el régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la LGS. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LPAAP, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Vigésima.-CRITERIOS ESPECIFICOS A CONSIDERAR EN CADA ÁREA DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO:

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA (ASOCIACIONES DE VECINOS/AS).

1. OBJETO.

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las Asociaciones de Vecinos/as que quieren actuar o actúan habitualmente en el municipio de baza y que tienen como objeto la realización e programas y actividades locales dirigidas a potenciar el desarrollo comunitario y la participación de las asociaciones en la dinámica sociocultural del municipio.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Proyectos comunitarios que promuevan el desarrollo del barrio o del municipio a nivel social, cultural, deportivo, etc.
- Actividades culturales organizadas por las asociaciones de vecinos.
- Actuaciones de divulgación e información a la ciudadanía, sobre temas relacionados con el barrio de referencia y/o temas de interés general del municipio.
- Actividades formativas e informáticas, cursos, seminarios conferencias, etc, con especial prioridad a todo aquello que favorezca la participación, la información y la formación de conductas cívicas.

3. REQUISITOS.

- Todas las actividades que se realicen en la calle, deberán ser solicitadas por escrito al área de Gobernación, presentándolas por el registro de entrada del Ayuntamiento, al menos, con un mes de antelación, indicando además las áreas implicadas en la realización de dichas actividades.
- Será obligatoria aportar póliza de seguro de responsabilidad civil de cada actividad a realizar.
- Compromiso firmado de la devolución en buen estado de los préstamos en especie del Ayuntamiento, así como de dejar los espacios utilizados para la actividad en perfecto estado. El incumplimiento de estos compromisos podrá conllevar la solicitud a la asociación de una cantidad económica para devolver los bienes prestados a su estado original o la disminución de la subvención en sucesivas convocatorias, hasta restituir el material prestado a su estado original.

4. CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALORACION.

- Capacidad de gestión-económica de la entidad: 2 puntos.
- Haber devuelto lo prestado por el Ayuntamiento en las mismas condiciones en que le fueron entregadas para su uso en anteriores ediciones: 2 puntos.
- Haber dejado los espacios públicos que se usaron para la actividad, limpios y en perfecto estado: 2 puntos.



BASES ESPECÍFICAS DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y MUJER:

1.- Actuaciones de prevención, promoción, cooperación y participación social comunitaria dirigida a la población en general, y específicamente a: discapacidad física, psíquica o sensorial, personas mayores, minorías étnicas, inmigrantes, infancia, salud, mujer, drogodependencia, familia, cooperación social, voluntariado, etc. Así como cualquier otro colectivo de atención especial contemplada en la Ley Andaluza de Servicios Sociales en vigor.

2.- Los proyectos se valorarán en función de la sintonía con los programas municipales del área de bienestar social, igualdad y mujer de cada anualidad, y en concreto aquellos que se articulen como espacio de encuentro, esparcimiento, relación, formación, atención diversa a necesidades y/o capacidades específicas de bienestar social.

3.- Se priorizará la prevención en la integración social bastetana de los derechos sociales de los colectivos afectados.

4.- Igualmente se tendrán en cuenta las actuaciones dirigidas a impulsar y reforzar procesos estables de asociacionismo, así como la creación y optimización de recursos de bienestar social para la comunidad bastetana.

5.- Especialmente se tendrá en consideración el fomento del voluntariado de dichas asociaciones en los programas de bienestar social propios y municipales.

6.- En cualquier caso y de forma transversal se valorarán especialmente la igualdad de los derechos sociales en sus actividades públicas en la ciudadanía bastetana.

7.- Las entidades declaradas de interés social municipal tendrán prioridad en las actividades objeto de subvención pública de cada convocatoria.

8.- Las entidades solicitantes deberán ser entidades/asociaciones de ámbito local.

9.- Sistema de valoración y seguimiento. Comisión Evaluadora.

- Se constituirá una Comisión de Valoración que procederá al estudio y valoración técnica y económica de los proyectos presentados a la convocatoria de subvenciones y emitirá un informe valorativo de los proyectos que servirá de base para la propuesta de concesión de la Comisión Informativa.
- La Comisión de valoración y seguimiento estará integrada por el personal que se designe en cada momento por el Concejal Delegado del Área de Asuntos Sociales o denominación que se dé en cada momento al hoy Centro de Gestión de Bienestar Social y Unidad administrativa de Mujer e Igualdad.
- La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Informativa, resolverá esta convocatoria, salvo que las Bases de Ejecución del Presupuesto dispongan otra cosa.
- La Comisión de valoración realizará el seguimiento del correcto cumplimiento de estas bases.

10.- Baremo específico de valoración.

La valoración global del proyecto presentado será como máximo de 60 puntos según las puntuaciones conseguidas en cada uno de los apartados siguientes:

A) En relación con el Proyecto presentado: 20 Puntos:

1. Información sobre el proyecto y actividades a desarrollar.
2. Coherencia entre los objetivos, las actividades y la metodología propuesta, objeto de la presente convocatoria.
3. La adecuación del proyecto con el objeto de la presente convocatoria:
 - Que permita el conocimiento, relación y convivencia entre las personas participantes, posibilitando el desarrollo de la expresión, creatividad y la participación social.
 - Que incluya un abanico de actividades lo suficientemente amplio y diversificado ajustado al objeto a cumplir.
 - Coordinación con el resto de entidades que trabajan en la ciudad.
 - Coordinación y colaboración con los Servicios Sociales de Baza y el C.M.I.Mujer del Ayto de Baza.

B) En relación con la capacidad y objetivos de la Entidad solicitante: 30 Puntos:

1. Su experiencia, así como su vinculación con la población de Baza.
2. La aparición de nuevas iniciativas que mejoren y fomenten en mayor medida el tejido asociativo, dando satisfacción a las necesidades de la población.
3. Su capacidad para generar procesos asociativos estables.
4. Implicación del voluntariado en la organización y desarrollo del proyecto.
5. Priorizar aquellas acciones que promuevan la mayor participación y/o asistencia de personas (usuarias de Servicios Sociales, otras posibles, etc.) con limitaciones y dificultades para desarrollar una incorporación social activa.
6. Que el proyecto responda a las necesidades y demandas de la población beneficiaria y en el área de Mujer en concreto, la colaboración con el 8 de Marzo anual, el día 25 de Noviembre anual y el Día de la salud de la Mujeres del 28 de Mayo, así como otras que en Ayuntamiento priorice anualmente en la igualdad de las distintas áreas municipales: Cultura, Educación, Deporte, Ocio y Tiempo libre, Formación, Empleo, Participación Ciudadana, Salud, Medio Ambiente, Urbanismo, Juventud, Personas Mayores, Discapacidad, Conciliación, etc...
7. En el área de Mujer la unión de asociaciones: 2 puntos.
8. Capacidad innovadora e integradora del proyecto.

C) En relación con el presupuesto global del Proyecto: 10 Puntos:



1. Que el presupuesto se ajuste a las actividades planteadas.
2. Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de usuarios, otras fuentes de financiación que la entidad haya previsto.

Las subvenciones concedidas guardaran relación proporcional con la puntuación obtenida por el proyecto presentado.

BASES ESPECÍFICAS OBJETO DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA DE CULTURA

1. OBJETO

Las presentes bases específicas tienen como finalidad apoyar a las personas, entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo fin o actividad principal esté relacionada con el desarrollo de programas y actividades culturales o educativas en el municipio de Baza.

2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Realización de exposiciones y fomento de las artes plásticas.
- Fomento del libro y de la lectura. Estimulo de la creación literaria y su difusión.
- Promoción y difusión del teatro, música y danza en cualquiera de sus manifestaciones.
- Difusión de actividades cinematográficas y audiovisuales.
- Actividades orientadas a desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales.
- Cualesquiera otras actividades relacionadas con el ámbito de la cultura.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Los proyectos que contengan gasto de inversión o adquisición de material no fungible.
- Los proyectos de viajes desprovistos de claro valor cultural y educativo.
- Actividades que puedan incitar, directa o indirectamente, al abuso de sustancias adictivas, alcohol, etc.
- Actividades con finalidad lucrativa

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

3.1. Los establecidos con carácter general en las bases de convocatoria.

3.2. Por cada área de trabajo en el proyecto, establecida en el objeto de subvención (1 punto)

3.3. Adecuación de las actuaciones objeto de la solicitud a los objetivos de la Unidad de Cultura, valorándose la colaboración del solicitante con el Ayuntamiento (3 puntos)

3.4. Actividades organizadas en coordinación con el área de cultura complementando la programación del área (2 puntos).

3.5. Valoración del proyecto en base a las actividades ofertadas.

- Si oferta hasta 3 actividades diferentes. 1 punto.
- Si oferta entre cuatro y seis actividades diferentes. 3 puntos
- Si oferta siete o más actividades diferentes. 5 puntos.



BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE:

Entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Baza contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo, la labor educativa que realizan los clubes, los deportistas de elite, impulsar el deporte adaptado y la indispensable formación deportiva de los jóvenes de Baza en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Las entidades deportivas y deportistas realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición, del que se benefician toda la población y que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades y deportistas deben sufragar gastos arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación.

Para poder alcanzar estos objetivos el Ayuntamiento de Baza dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establezcan todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas, así de los criterios generales para su consecución.

Las entidades y/o personas físicas deberán aportar además del ANEXO I (solicitud genérica) el ANEXO III de estas bases específicas, en el procedimiento anual de solicitud en tiempo y forma.-

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN ESPECÍFICA:

Las bases específicas tienen por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones en materia de deporte, a la organización, desarrollo y participación en actividades físico-deportivas para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés en cada convocatoria anual.

Será motivo de valoración en aquellos criterios donde por la temporalidad de la convocatoria de la subvención, los resultados y méritos obtenidos en la temporada anterior. La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado, a excepción de aquellas entidades que se rigen por temporadas deportivas.

Los beneficiarios de las subvenciones, además de el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Baza, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento y demás colaboraciones establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes.

2.-LINEAS DE AYUDA DESTINATARIAS A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

Las líneas de ayuda a la promoción del deporte local son los siguientes bloques:

2.1 Bloque deporte federado:

Son susceptibles de este apartado todos aquellos proyectos que desarrollan los clubes y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas de Baza, que tienen como finalidad la participación en competiciones oficiales regladas por una federación deportiva. Están diferenciadas en dos apartados, los deportes individuales y los deportes de equipo.

2.2 Bloque organización de actividades deportivas no federadas:

Están incluidas todas aquellas iniciativas para organizar cualquier manifestación deportiva en el término municipal de Baza. Son motivo de subvención los siguientes formatos:

- Torneos
- Ligas
- Campeonatos
- Open
- Eventos
- Exhibiciones
- Actividades de naturaleza análoga

2.3 Bloque participación en actividades deportivas:

Son todas aquellas asistencias a competiciones oficiales o no oficiales por parte de deportistas locales de diferente nivel. Están incluidos los campeonatos de carácter andaluz, español e internacional. La participación en dichas actividades le dan relevancia a la ciudad de Baza y por eso son motivo para recibir ayudas. Están destinadas tanto a los jóvenes deportistas que desarrollan su actividad en época de formación, como a deportistas amateur, profesionales y deportistas discapacitados que consigan éxitos en sus respectivas disciplinas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de Club o de los jugadores.
- Derechos de participación en competiciones.



- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

2. Los correspondientes importes pagados en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria que deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12 de esta convocatoria.

3. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día **1 de enero y el día 31 de diciembre de 2020**, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.-

BLOQUE DEPORTE FEDERADO:

Se divide en dos categorías, deportes individuales y deportes en equipo. Estos son los criterios específicos que se valoran.

1. Valoración de los resultados deportivos y extradeportivos obtenidos en las últimas 2 temporadas. Hasta un máximo de 20 puntos.

2. Valoración federativa de los clubes:

2.1 Gastos federativos (arbitrajes y todos los gastos exigidos por la federación). Máximo 25 puntos

Hasta 500	5 puntos
De 501 a 1000	10 puntos

De 1001 a 3000	15 puntos
De 3001 a 7000	20 puntos
Más de 7001	25 puntos

2.2 Número de licencias totales de deportistas y entrenadores que cuenta el club para el año (Previo certificado emitido por la federación correspondiente y la acreditación de la titulación)

2.2.1 Deportes individuales

Por cada licencia federada	1 punto
Por cada deportista femenina	1.5 puntos
Por cada deportista discapacitado	2 puntos

2.2.2 Deportes de equipo

Por cada licencia federada	1 punto
Por cada licencia federada deportista femenina	1.5 puntos
Por cada equipo mixto	3 puntos
Por cada equipo federado en competición provincial (Excepto fútbol y fútbol sala)	3 puntos
(Solo fútbol y fútbol sala) Por cada equipo federado en competición Cuarta división andaluza	1 punto
(Solo fútbol y fútbol sala) Por cada equipo federado en competición Tercera división andaluza	2 puntos
(Solo fútbol y fútbol sala) Por cada equipo federado en competición Segunda división andaluza	3 puntos
(Solo fútbol y fútbol sala) Por cada equipo federado en competición Primera división andaluza	4 puntos
(Solo fútbol y fútbol sala) Por cada equipo federado en competición División de honor	5 puntos
Por cada equipo federado en competición autonómica	10 puntos
Por cada equipo federado en competición nacional	15 puntos



Por cada licencia de deportista en situación de exclusión social acreditado con el informe técnico del área de servicios sociales, se computará 1.5 puntos.

2.2.3 Categoría donde compite el deportista o el equipo.

Alevín	1 puntos
Infantil	2 puntos
Cadete	3 puntos
Juvenil	4 puntos
Sénior	5 puntos
Veterano	6 puntos

2.2.4 Cualificación de los entrenadores deportivos

Por cada monitor deportivo	0.5 punto
Por cada entrenador nivel 1 o equivalente	1 puntos
Por cada entrenador nivel 2 o equivalente	2 puntos
Por cada entrenador nivel 3 o equivalente	4 puntos

3. Desplazamientos a competiciones oficiales de equipos o deportistas federados (acreditar calendario oficial de la federación correspondiente):

3.1 Deportes individuales

Dentro de la provincia	0.5 puntos
Fuera de la provincia y dentro de la comunidad autónoma	1 punto
Fuera de la comunidad autónoma y dentro del país	1.5 puntos
Fuera del país	2 puntos

3.2 Deportes de equipo

Dentro de la provincia	0.2 puntos/desplazamiento por equipo
Fuera de la provincia y dentro de la comunidad autónoma	0.5 punto /desplazamiento por equipo

Fuera de la comunidad autónoma y dentro del país	1 punto /desplazamiento por equipo
Fuera del país	2 puntos/desplazamiento por equipo

*Se tendrá en cuenta el número de partidos totales por equipo en competición.

4. Participación de deportistas y equipos federados en competiciones oficiales fuera de la provincia de Granada:

Por cada participante individual y competición	1 punto
Por cada equipo federado	5 puntos

Si a fecha de resolución de convocatoria, no hay constancia de deportistas o equipos con derecho a participar en un campeonato de carácter andaluz, nacional e internacional, se tendrá en cuenta la participación en el curso deportivo anterior.

5. Colaboraciones en actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento de Baza:

Por cada actividad en la que se colabora (máximo 16 puntos)	2 puntos por actividad
Por cada colaborador que se aporte (máximo 10 puntos)	0.5 puntos por colaborador

6. Presupuesto total de las actividades contenidas en la memoria de actuación:

Hasta 3000 €	3 puntos
De 3001 a 15000 €	6 puntos
De 15001 a 30.000 €	9 puntos
De 30.001 a 45.000 €	12 puntos
De 45.001 a 60.000 €	14 puntos
Más de 60.001 €	16 puntos

*aportar gastos e ingresos

Bloque Organización actividades deportivas

Se entiende por actividad deportiva todo evento, liga, campeonato, torneos o competición que fomenten el deporte en el municipio de Baza.

1. Carácter del evento (se valorará la categoría y el objeto de la actividad):

Por cada actividad carácter local organizada	5 puntos
--	----------



Por cada actividad carácter provincial organizada	10 puntos
Por cada actividad de carácter autonómico organizada	15 puntos
Por cada actividad de carácter nacional organizada	20 puntos

2. Valoración de la repercusión mediática. Hasta un máximo de 5 puntos

3. Calidad del proyecto de la actividad. Hasta un máximo de 10 puntos.

4. Valoración del presupuesto por eventos realizados:

Hasta 1000	3 puntos
De 1001 a 3000	6 puntos
De 3001 a 7000	9 puntos
Más de 7001	12 puntos

*máximo total de las sumas de presupuestos de las actividades 75 puntos.

5. Según la duración de la actividad :

1 – 3 días	1 puntos
1 a 3 semanas	2 puntos
1 a 6 meses	4 puntos
Más de 6 meses	8 puntos

6. Colaboraciones en actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento de Baza:

Por cada actividad en la que se colabora (máximo 16 puntos)	2 puntos por actividad
Por cada colaborador que se aporte (máximo 10 puntos)	0.5 puntos por colaborador

BLOQUE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

1. Por participar en competiciones o actividades deportivas según el ámbito:

Provincial	5 puntos
Autonómico	10 puntos
Nacional	15 puntos

internacional	30 puntos
---------------	-----------

2. Según la naturaleza de la actividad:

No oficial (no federada)	5 puntos
Oficial (federada)	10 puntos

3. Según el tipo de participantes:

Deportistas jóvenes -18 años	10 puntos
Deportistas amateur +18	15 puntos
Deportista discapacitado	20 puntos
Deportista profesional	25 puntos

4. Valoración del presupuesto del evento al que participa:

Hasta 300	3 puntos
De 301 a 500	6 puntos
De 501 a 1000	9 puntos
Más de 1001	12 puntos

*máximo total de las sumas de presupuestos de las actividades 75 puntos.

5. Colaboraciones en actividades deportivas desarrolladas por el Ayuntamiento de Baza:

Por cada actividad en la que se colabora (máximo 16 puntos)	2 puntos por actividad
Por cada colaborador que se aporte (máximo 10 puntos)	0.5 puntos por colaborador

En Baza, a 10 de Junio 2020.-

EL ALCALDE,

Pedro Fernández Peñalver